

CONSTANCIA

Le informo Señora Juez que, una vez revisado el correo electrónico institucional, así como el sistema de gestión judicial, no se encontró memorial alguno para este proceso. A Despacho para lo que estime pertinente.

Medellín, 4 de diciembre de 2023

L.S.N.

Oficial Mayor

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal – Pertenencia
Demandante	Nohelia de Jesús Tamayo Díaz
Demandado	Diogenes de Jesús Tamayo Díaz y otros
Radicado	05001 40 03 028 2023 01645 00
Providencia	Rechaza demanda

El día 23 de octubre de 2023, es asignada a este Juzgado por intermedio de la oficina de apoyo judicial, la presente demanda VERBAL de PERTENENCIA incoada por NOHELIA DE JESÚS TAMAYO DÍAZ en contra de DIÓGENES, TERESITA DEL NIÑO JESÚS y NOHEMÍ DEL SOCORRO TAMAYO DÍAZ.

El Despacho mediante auto dictado el día 7 de noviembre de 2023, INADMITE la demanda por adolecer de los defectos señalados en el mismo, otorgándose el término legal de cinco (5) días, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

La parte demandante dentro del término otorgado por la ley, no cumplió los requisitos exigidos ni se pronunció al respecto, razón por la cual habrá de rechazarse la demanda.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda en referencia, por las razones expuestas.

Segundo: ARCHIVAR el presente expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE,

15.

Sandra Milena Marin Gallego

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21df7a8c57a3d6c87eff21bfb9781e1c6f80186f42dd89c12db1d3809569f9a7**

Documento generado en 05/12/2023 06:40:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>